

RAD: 08001311000820180020800
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS
Junio 24 de 2021. Auto Improbar y modificar liquidación credito

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente verificar si la liquidación de crédito aportada por la parte demandada, se encuentra a derecho, teniendo en cuenta que no fue objetada en su oportunidad de traslado. Sírvase proveer.-
Barranquilla, junio 30 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y encontrándose vencido el término de traslado concedido de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se observa que los intereses no fueron liquidados a la tasa porcentual establecida en el art. 1617 del Código Civil, que es del 6% anual, establecida para las cuotas alimentarias, así mismo, se incluyó un mes más, por los cuales se libró mandamiento de pago

Así las cosas, se improbará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su defecto se modificará, de conformidad con el Art. 446 del C. G.P., de la siguiente manera:

En consecuencia, la liquidación del crédito quedará hasta la fecha del mes de junio de 2021, de la siguiente manera:

AÑO	MES	SALARIO	DESCUENTO DE LEY	CUOTA MENSUAL	ABONO	SALDO	INTERES 0.5%	MES	INT
2019	FEBRERO	3.470.723	395.662	919.297	800.000	119.297	596,485	28	16.702
2019	MARZO	3.470.723	395.662	919.297	800.000	119.297	596,485	27	16.105
2019	ABRIL	3.470.723	395.662	919.297	800.000	119.297	596,485	26	15.509
2019	MAYO	3.470.723	395.662	919.297	800.000	119.297	596,485	25	14.912
2019	JUNIO	3.470.723	395.662	919.297	800.000	119.297	596,485	24	14.316
2019	JULIO	3.470.723	395.662	919.297	800.000	119.297	596,485	23	13.719
2019	AGOSTO	3.470.723	395.662	919.297	800.000	119.297	596,485	22	13.123
2019	SEPT	3.470.723	395.662	919.297		919.297	4.596	21	96.516
2019	OCT	3.470.723	395.662	919.297		919.297	4.596	20	91.920
2019	NOV	3.470.723	395.662	919.297		919.297	4.596	19	87.324
2019	DIC	3.470.723	395.662	919.297		919.297	4.596	18	82.728
2020	ENERO	980.655	247.930	219.817		219.817	1.099	17	18.683
2020	FEBRERO	3.607.060	298.788	992.482		992.482	4.962	16	79.392
2020	MARZO	3.607.060	452.288	946.432		946.432	4.732	15	70.980
2020	ABRIL	3.607.060	449.958	947.131		947.131	4.735	14	66.290
2020	MAYO	3.607.060	451.834	946.568		946.568	4.732	13	61.516
2020	JUNIO	3.125.517	445.691	803.948		803.948	4.019	12	48.228
2020	JULIO	980.655	247.930	219.817		219.817	1.099	11	12.089
2020	AGOSTO	3.366.830	420.829	883.800		883.800	4.419	10	44.190
2020	SEPT	3.607.060	449.958	947.131		947.131	4.735	9	42.615
2020	OCT	3.607.060	449.958	947.131		947.131	4.735	8	37.880
2020	NOV	3.607.060	449.958	947.131		947.131	4.735	7	33.145
2020	DIC	1.923.524	280.445	492.924		492.924	2.464	6	14.784
2021	ENERO	1.014.979	268.445	233.960		233.960	1.169	5	5.845
2021	FEBRERO	3.715.272	296.717	1.025.567		1.025.567	5.128	4	20.512
2021	MARZO	3.715.272	464.216	975.317		975.317	4.876	3	14.628
2021	ABRIL	3.715.272	464.216	975.317		975.317	4.876	2	9.752
2021	MAYO	3.715.272	464.216	975.317		975.317	4.876	1	4.876
2021	JUNIO	3.715.272	464.216	975.317		975.317	4.876		
						18.966.744			1.048.279

RAD: 08001311000820180020800
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS
Junio 24 de 2021. Auto Improbar y modificar liquidación credito

MANDAMIENTO DE PAGO Y CUOTAS CAUSADAS	\$18.966.744
INTERES MAND. PAGO Y CUOTAS CAUSADAS	\$ 1.048.279
SUB.TOTAL	\$20.015.023

DEP. JUD. CONSIGNADOS Y COBRADOS	<u>\$20.093.827</u>
	- \$ 78.804

SON: SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (- \$78.804)

Bajo este orden de ideas este Despacho improbará la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, y la modificará, quedando como saldo insoluto negativo de la obligación perseguida ejecutivamente la suma de \$78.804

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) IMPROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

2º) MODIFICAR la liquidación del crédito en los términos que se indicaron en la parte considerativa del presente proveído, quedando insoluto negativo en la suma de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (- \$78.804).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ltd

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420ee11f6abd117bdac53b96b07aad9d2d4e0b7ba6f54b88fc031c741bc95366**
Documento generado en 30/06/2021 03:04:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>